

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Puche, es un turno de fijación de posiciones. Son cinco minutos y ya ha pasado un poco. Por eso, le pido que vaya concluyendo.

El señor **PUCHE RODRIGUEZ-ACOSTA**: Concluyo enseguida, señor Presidente, pero no sin antes decir que Santana Motor, como se ha manifestado aquí, es clave para Jaén y para Andalucía, como sin duda alguna Seat es clave fundamental para Cataluña, o como sin duda ninguna la siderurgia y la industria son claves para el País Vasco o son claves para Asturias concretamente. Andalucía está hoy totalmente descompuesta en su débil tejido industrial, con una tasa de paro elevadísima; Jaén está totalmente quebrada en su debilísimo tejido industrial, siendo —como también se ha dicho— la última provincia andaluza. De ahí que sería gravísimo el cierre de esta factoría, el cierre de Santana Motor, que acarrearía —como también se ha manifestado— enormes consecuencias sociales, no exentas, por supuesto, de graves conflictos.

En definitiva, señor Ministro, y concluyo, señor Presidente, nosotros en cualquier caso creemos que la crisis de Santana Motor ha puesto encima de la mesa tres realidades. La primera evidencia, desde luego, la falta de un tejido productivo importante en Jaén y en Andalucía que evite riesgos cuando vienen marasmos como los que estamos viviendo.

Ha puesto, en segundo lugar, señor Ministro, encima de la mesa una tremenda realidad, y es la falta de rigor de un Gobierno incapaz de diversificar las producciones para blindar, de alguna forma, estos riesgos que se están corriendo. Y, en tercer lugar, señorías, y lamentar tener que decirlo, se ha puesto de manifiesto la cultura empresarial, una cultura japonesa, la cultura de Suzuki, que desde que se instaló en Linares, desde que se instaló en la provincia de Jaén, no ha hecho nada por comprender a los jienenses, no ha hecho nada por comprender su carencia en infraestructuras, no ha hecho nada, en definitiva, por comprender sus problemas.

Yo creo, señor Ministro, que a diferencia de lo que usted ha expuesto aquí esta tarde, ustedes tienen la obligación (porque con su política de Gobierno lo han hecho posible y han contribuido también al desastre de la provincia de Jaén) y la grave responsabilidad de buscar soluciones no traumáticas para la provincia de Jaén. Y ante todo y sobre todo, señor Ministro, tienen ustedes la obligación de asumir, juntamente con los intereses públicos y privados, un compromiso ineludible con la provincia de Jaén, que haga, de alguna forma, vislumbrar el futuro con esperanza para los ciudadanos de Linares y para los ciudadanos de Jaén.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente por su benevolencia. **(El señor Alonso Conesa: Ni una sola solución.—El señor De Torres Gómez pronuncia palabras que no se perciben.—Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor De Torres, silencio. Señorías, silencio.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (SRA. RAHOLA), SOBRE MEDIDAS QUE TIENE PREVISTO LLEVAR A CABO EL GOBIERNO PARA LLENAR EL VACIO LEGAL EXISTENTE EN EL TEMA DE LA EUTANASIA ACTIVA (Número de expediente 172/000040)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Interpelación urgente del Grupo Parlamentario Mixto, señora Rahola, sobre medidas que tiene previsto llevar a cabo el Gobierno para llenar el vacío legal existente en el tema de la eutanasia activa.

Tiene la palabra la señora Rahola.

La señora **RAHOLA I MARTINEZ**: Gracias, señor Presidente.

El auto dictado por la Sección 14 de la Audiencia Provincial de Barcelona desautorizando la eutanasia para el ciudadano gallego Ramón Sampedro, y firmado por los magistrados Joan Poch Serrat, José Francisco Valls Gombau y Enric Anglada Fors, dice, en su punto séptimo: «no es función de los Tribunales el suplir o rellenar vacíos u omisiones del ordenamiento jurídico», y añade: «corresponde al Poder Legislativo, impulsado y motivado desde los naturales cauces políticos de expresión y participación propios de un Estado de Derecho democráticamente constituido, el dictar o promulgar la pertinente y necesaria norma, con todas las garantías de representatividad colectiva que se insertan y derivan del debate parlamentario, expresión viva, directa y plural del sentimiento social».

Creo, señorías, que no podía empezar de mejor manera ni la reflexión sobre un tema tan delicado, ni la justificación a esta interpelación urgente. Empezar, pues, aceptando el reto que nos lanza el Tribunal y que no hace sino recordarnos nuestra primera responsabilidad como políticos: llenar los vacíos legales que impiden resolver problemas sociales de primera magnitud. Si existe el problema y su vacío legal, si existe la demanda y el debate social, si la eutanasia es objeto de preocupación mayoritaria, sería una grave irresponsabilidad de esta Cámara optar por el silencio político y por la inhibición. En ese caso estaríamos desertando de nuestra responsabilidad primera, que es la de dar cuerpo legal a la demanda social.

Esta interpelación, pues, quisiera ser un acto de responsabilidad, una asunción plena del compromiso político que hemos aceptado, a pesar de la incomodidad que dicho compromiso conlleva a veces. Y hablo de incomodidad porque estoy segura que este debate no nos hace ilusión a nadie, no respira ningún tipo de alegría parlamentaria, no nace fruto del juego dialéctico a que

a veces nos sometemos, sino de la voluntad de rigor. Nace, pues, fruto de la seriedad. Y quisiera remarcarlo porque me parece previo, conforma el paisaje de fondo en el que habría que situar —o personalmente como mínimo quisiera situar— el debate sobre la eutanasia.

Primero, que al igual que el gran debate sobre el aborto, el debate sobre la eutanasia surge de la necesidad social y no de la estrategia política; surge de la voluntad personal, del acontecimiento social que se deriva, y de la responsabilidad política de dar cauce legal a la demanda. Ni a la mujer que se ve obligada a abortar, ni al ciudadano que elige acabar con una vida que está por debajo de los límites de dignidad, ni al político que cree necesario dar curso legal a esta problemática compleja, a ninguno de nosotros nos hace ilusión tener que decidir. Pero decidir conforma nuestra condición humana y, desde luego, nuestra responsabilidad política. Si la ética tiene mucho que ver con este debate, nuestro primer compromiso ético es no dimitir de plantearlo.

La segunda previa al debate hace referencia a la apropiación partidista. Esta interpelación la plantea Esquerra Republicana de Cataluña como resultado de nuestra sensibilidad y preocupación por este tema, y la planteamos desde una sensibilidad progresista que nos compromete con la defensa de un derecho fundamental del hombre: el derecho a la propia autodeterminación, el derecho a elegir.

Pero no es, desde luego, ni un debate de partido, ni puede ser reivindicación de un solo proyecto político. La regulación legal de la eutanasia tendría que competirnos a todos. Es un tema que por su gravedad y urgencia tendría que aunar diversas sensibilidades morales, religiosas y políticas. Esta interpelación es, pues, también un toque de atención a favor de un consenso básico por encima de las propias dialécticas políticas que nos permita resolver el vacío legal.

Es por ello que, más que plantear una proposición concreta sobre la eutanasia, muy probablemente Esquerra Republicana planteará, en la moción posterior a la interpelación, la creación de una ponencia que estudie el tema y consiga una fórmula capaz de articular legalmente la demanda social que se ha generado al respecto. Por supuesto asumiremos como propias las enmiendas al proyecto de ley orgánica del Código Penal que plantea la Asociación por el Derecho a Morir Dignamente. Lo haremos a pesar de que el Ministro Belloch, no sé si contradiciendo sus conocidos postulados progresistas, asegure tajantemente en «Interviú» de esta semana que el Gobierno no va a tocar este tema en el proyecto de ley.

Pero, ¿cuál es el debate de fondo, ese debate incómodo que no hace ilusión a nadie? El manifiesto en defensa del derecho a una muerte digna, que han firmado personalidades tan dispares como Pilar Miró, Josep Maria Flotats, el padre Jordi Llimona, Santiago Dexeus, Victoria Camps, Andrés Aberasturi o Elena Ochoa, di-

ce: «En base al respeto a la libre voluntad de aquellos enfermos que se hallen en situación irreversible de sufrimiento o dolor, y al precepto constitucional que prohíbe los tratos inhumanos y degradantes, hace falta autorizar la ayuda a morir de forma indolora a quienes así lo hayan solicitado, de manera expresa y reiterada, desde su plena capacidad jurídica y debidamente informados de su estado clínico.»

Como reiteradamente ha defendido Salvador Pániker, el derecho a la eutanasia voluntaria está antes relacionado con la libertad de la persona que con la condición de enfermo terminal. Y puesto que la vida no es un valor absoluto en sí misma, puesto que es un derecho pero no es un deber, debe ligarse a la calidad, y cuando esta calidad se degrada más allá de ciertos límites, uno tiene el derecho a dimitir. En este sentido, la vida no se puede *absolutizar*, no es un concepto absoluto que está más allá de toda decisión, sino que es una práctica ejercida día a día desde la voluntad de ejercerla.

La vida, como no se cansan de repetir muchos enfermos terminales, puede ser maravillosa y puede ser terriblemente espantosa. ¿Qué hacemos cuando se convierte en una carga terrible, en una práctica que ha perdido toda dignidad? Y creo que el concepto de dignidad es el fundamental en el debate, como lo ha puesto dramáticamente sobre la mesa la llamada de auxilio —que no ha sido otra cosa sino una llamada de auxilio— de Ramón Sanpedro: Mucho más allá del dolor físico —que lentamente va suavizando la medicina paliativa, aunque está muy lejos de paliar el dolor— lo que pesa, de verdad, en la decisión madurada durante años —en este caso durante 25 años— es el sentimiento que uno ha perdido la dignidad humana.

Pedro Crespo, en un artículo titulado «Cabeza de hombre», lo expresaba en estos términos: Ramón Sanpedro, cabeza parlante, esencia de humanidad del cuello hasta la calva, afirma haber padecido un exceso de sufrimientos y de humillaciones, porque es uno mismo el que gradúa la humillación que es capaz de soportar, a cambio de las pequeñas felicidades de un flan o una sinfonía. «No me compensa», asegura, y pide, continúa pidiendo, una mano amiga. No desea la muerte porque ya la tiene al setenta por ciento. Vivir con dignidad y morir sin abjurar de ella. La dignidad como fundamento de la vida. La misma tradición cristiana, por ejemplo, que ha convertido en objeto de reverencia los primeros cristianos que murieron mártires, ¿no nos remite a este concepto? Prefirieron morir a vivir en contra de su dignidad.

Jordi Llimona, sacerdote progresista, considera a Ramón Sanpedro una especie de mártir laico y, en su defensa de la protección jurídica de la eutanasia, añade: «Muchos católicos todavía no entienden lo que es una genuina teología de la libertad».

Pero el debate que hay que hacer aquí y ahora no es religioso ni moral —aunque no le sobraría a la Cáma-

ra un poco de debate moral—, sino fundamentalmente político. La medicina ha sido capaz de prolongar la vida más allá de las condiciones humanas mínimas y, en estas condiciones, muchos seres humanos no pueden ejercer el derecho indiscutible a dimitir de la vida.

¿Cómo protegemos este derecho fundamental? ¿Cómo llenamos el vacío legal que existe ante el problema? El 30 de noviembre de 1993, hace poco, Holanda se convirtió en el primer país del mundo que aprobaba una ley reguladora de la eutanasia activa. En líneas generales, la normativa, que fue aprobada con los votos de socialistas y demócratacristianos, considera admisible acelerar la muerte o ayudar al suicidio de un enfermo que lo solicite por estar sufriendo de forma insostenible o porque su dolencia sea irreversible. Otros países, como Alemania y Suiza, no penalizan la ayuda al suicidio, y 45 de los 50 Estados norteamericanos permiten a los ciudadanos hacer su voluntad en el supuesto de que su vida llegue a una situación límite gracias a un documento legal denominado «Autorización del paciente». Japón reconoce, incluso, el derecho a acelerar la muerte siguiendo los rituales culturales de su tradición.

Diferentes fórmulas legales, pues, a un problema que no tiene una solución fácil, pero que obliga a encontrar algún tipo de remedio. El Estado español no puede inhibirse; a corto o a medio plazo tendrá que encontrar la fórmula para resolver ese vacío legal que deja en absoluta indefensión a los que quieren optar por dimitir de la vida. ¿Qué tendrá que hacer Ramón Sanpedro, los Sanpedros que ya existen entre nosotros si no damos salida a su problema? La respuesta de Ramón Sanpedro fue terrible: «ustedes me obligan a morir de hambre, la única manera que tengo de acabar con 25 años de sufrimientos». Y recuerda: «mi situación es como estar permanentemente con la cabeza pegada a un cadáver». Ni tan sólo en el momento de morir, pues, ¿vamos a permitir a Ramón Sanpedro morir con dignidad?

Existe Ramón Sanpedro. Existe su dolor probablemente más allá del dolor mismo, existe también su derecho y existen casos como el suyo, cada vez más casos, con seguridad; existe el derecho a la libertad de elegir por encima de cualquier otro derecho, pero no existe ninguna legislación que lo ampare. Esta interpelación, señor Ministro, no plantea ninguna solución óptima (vaya usted a saber si hay una solución óptima), pero plantea la urgencia de encontrarla desde la voluntad de consenso y desde la responsabilidad política. Porque no legislar, no llenar el vacío legal es entrar en un tétrico juego del avestruz. Como pasaba con el aborto, no legislar no era evitar el aborto, sino dramatizarlo aún más, agudizar el drama. No legislar la eutanasia no evitará la tragedia de todos estos hombres y mujeres que viven por debajo de los límites de la dignidad, ni anatemizará el problema; sólo contribuirá a agudizar la tragedia.

Que la doble moral, pues, que la cómoda actitud del avestruz, con la excusa de una pretendida humanidad, no nos haga más inhumanos y, desde luego, que no nos inhiba de nuestra responsabilidad política.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Muchas gracias, señor Rahola.

Para contestar, en nombre del Gobierno tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Belloch Julbe): Señor Presidente, señoría, en primer lugar quiero felicitarla sinceramente por el tono y hasta por el contenido, en gran parte, de su intervención. Me parece que ha planteado el tema en los términos de seriedad con que hay que plantear la cuestión que hoy nos incumbe por vía de su interpelación.

No obstante, tengo que empezar subrayando lo que entiendo es una incorrección técnica que puede tener alguna consecuencia política, y de ahí que me vea obligado a precisar. No existe vacío legal alguno en este tema de la eutanasia activa. El tribunal —lo haya dicho o no lo haya dicho— no lo puede decir. Entre las facultades amplísimas que implica el Poder Judicial no está la de inventar lo que no existe y, ciertamente, no existe vacío legal. Ya en los clásicos, en Kelsen, se subrayaba siempre que cuando se habla de un vacío de la ley, de un vacío legal, en general se está describiendo un fenómeno diferente, que es el de la divergencia entre el Derecho positivo y otro derecho, normalmente en el ámbito del Derecho natural. No hay vacío legal por la simple razón de que existen normas jurídicas que resuelven el conflicto. Como mucho, habría eso que Perelman llamaba una laguna axiológica, o «preter legem», o una laguna ideológica. En definitiva, una manifestación de disconformidad por parte del juez que aplica la norma frente a esa norma, una manifestación de opinión sobre que está mal regulado el conflicto. Pero ciertamente, insisto, no existe vacío legal, no puede existir, y eso es así sin necesidad de acudir a esa metáfora tradicional del principio de *cumplitud* del ordenamiento jurídico tan bien reflejada en nuestro ordenamiento en el Código Civil, 1.7, y en el Código Penal, en el 357; el viejo texto que determinaba que incurría en responsabilidad el juez que «so pretexto de oscuridad, insuficiencia o silencio de la Ley...», etcétera. En este caso existe una regulación legal precisa; existe un artículo 409, creo que es, del Código penal que prohíbe expresamente la eutanasia activa. A partir de este dato, por tanto, lo que hay que discutir no es si hay un incumplimiento por parte del legislador del deber de regular, sino simplemente si la regulación actualmente contenida es satisfactoria o no.

Y aclarado este puro problema técnico, habría que indicar que ciertamente la regulación legal de la mate-

ria, en opinión del Gobierno, es insatisfactoria; en eso coincide con S. S., coincide también con la resolución judicial a que usted ha aludido y coincide con el sentir generalizado de los ciudadanos: la regulación es insatisfactoria. De hecho, en la anterior legislatura, el proyecto de Código Penal de 1982 recogía expresamente esa insatisfacción. Consideraba que la forma de resolver el conflicto actualmente del artículo 409, ya sea considerándolo como una forma de auxilio o inducción al suicidio, con penas muy graves; ya fuera considerándolo exclusivamente como homicidio, lo que suponía una atenuación respecto del eventual tipo de asesinato, seguía siendo una respuesta particularmente dura. Se consideró insuficiente, se consideró poco satisfactoria, y en función de ello se propuso un texto alternativo que la mayor parte de SS. SS. conocen, puesto que se tramitó en la Cámara en una cierta fase, y respecto a ese precepto ya tuvieron oportunidad de formular enmiendas diversos grupos parlamentarios.

Hecho este planteamiento general habría que intentar situar también, desde el punto de vista del Gobierno, el problema en sus términos jurídico-conceptuales. Se trata de una manifestación más, y desde luego de las importantes, de los supuestos de colisión o conflicto entre, por un lado, el derecho público subjetivo fundamental a la autodeterminación de la persona —para algunos también a la dignidad y al libre desarrollo de su personalidad—, y, por otro lado, el también derecho público constitucional subjetivo a la vida y sus correlatos, a la integridad física, a la salud.

Esa situación de conflicto entre estos dos tipos de derechos constitucionales suele resolverse, como saben SS. SS., en términos generales por la vía de sentar la primacía del derecho a la vida y de sus correlatos. Es verdad que existen excepciones. En nuestro propio ordenamiento jurídico excepciones serían, por ejemplo, el autoconsumo de drogas, considerado impune; la donación de órganos a efectos de trasplantes, y algún otro supuesto excepcional, como, por ejemplo, la tentativa de suicidio, considerada impune. En definitiva, hay algunas excepciones, pero el criterio general en todos los demás supuestos es el de predominio del derecho a la vida y sus correlatos.

Esa es la solución que en términos generales adopta nuestro ordenamiento jurídico y esa es también la solución que mantienen la doctrina, nuestros tribunales, y en particular el Tribunal Constitucional, que ha tenido ocasión de enfrentarse a este conflicto general por lo menos en dos ocasiones, que recuerdo en este momento de manera clara, como son los supuestos de testigos de Jehová y su negativa a ser perceptores de transfusiones de sangre, o el supuesto, muy conocido, dramáticamente conocido, de la huelga de hambre de los presos de Grapo. En ambos casos la tesis del Tribunal Constitucional fue en la línea de considerar prioritario el derecho a la vida.

Este mero planteamiento general, este encuadre dentro de ese mundo de conflicto entre bienes jurídicos y derechos constitucionales —todos ellos dignos de protección—, evidencian hasta qué punto el tema es complejo, es delicado y requiere efectivamente tratarlo con la extrema prudencia con que lo ha hecho S. S. y que trataré de mantener yo también a lo largo de mi contestación.

Es verdad que se han producido fenómenos sociales en los últimos tiempos muy graves que, sin entrar en su detalle, han producido un fenómeno que muchos historiadores de la medicina dicen que es nuevo, el fenómeno de quien demanda su propia muerte. Muchas circunstancias sociales han producido esa situación, hasta hace no demasiados años fenómeno prácticamente desconocido.

También es verdad que los avances de la ciencia en materias como, por ejemplo, la prolongación de la vida han producido situaciones, en los casos límite, particularmente agudas de conflicto entre algo inicialmente positivo, el conocimiento científico tendente a prolongar la vida de las personas y, sin embargo, otros conceptos tan importantes como la calidad de vida, como la dignidad humana, a que también aludía su señoría. Y en esos supuestos es cuando de una manera más clara se plasma la extrema sensibilidad social sobre esta materia y, en consecuencia, su importante trascendencia social.

Pese a eso, pese a la complejidad de la situación, lo cierto es que un análisis del Derecho comparado en este campo ofrece resultados muy concretos que no se pueden obviar.

El primero es que en ningún país se ha despenalizado la eutanasia, del mundo jurídico occidental, tampoco en Holanda. Después tendré oportunidad de decir algo más concreto sobre el tema holandés.

Lo que sí existe es una tendencia en nuestro ámbito jurídico, en Alemania, en Austria, en Suiza, en Portugal, que, consciente de la gravedad de la situación y del tipo de conflictos que se genera, tiende a establecer modalidades o penalidades particularmente atenuadas para los supuestos de eutanasia activa.

En esta línea se situaba el proyecto del Código Penal de 1982 y en este sentido he tenido oportunidad de afirmar en otras ocasiones que me parecía una línea correcta en la que, en principio, no veía razón para introducir correcciones, no respecto al mantenimiento, por descontado, del sistema actual del Código Penal, sino respecto del proyecto de Código Penal de 1982, que supone, como saben ustedes, una atenuación extraordinaria de la pena para estos supuestos y con los matices que después indicaré.

Por otro lado, otro tipo de precedentes tampoco parece apoyar la conveniencia de una regulación legal de la eutanasia activa. El propio Consejo de Europa, en su célebre Resolución de diciembre de 1987, pese a que

era una resolución llena de sensibilidad por los problemas que aquí nos ocupan, por los problemas de la calidad y de la dignidad de la vida, sin embargo, terminaba llegando a la conclusión, tras una consulta con más de 20 países, de que no parecía positiva ni conveniente la regulación expresa de la eutanasia activa, es decir, la despenalización expresa de la eutanasia activa.

Esta misma conclusión ha sido mantenida por los expertos de la Organización Mundial de la Salud en temas tan concretos como el cáncer y tratamientos paliativos; en definitiva, expertos que conocen y viven de cerca realmente el problema. Tampoco lo ha considerado adecuado la Asamblea Médica Mundial, en sus dos últimas reuniones, que yo recuerde, la de Venecia y la de Madrid, de 1983 y 1987, respectivamente.

Holanda —comentaba— no establece una despenalización. Sigue siendo delito la eutanasia activa. Lo que establece vendría a ser algo parecido a lo que en nuestro ordenamiento jurídico podríamos calificar como una eximente específica o mejor, en el supuesto de excusa absolutoria, expresamente referido al médico cuando concurren cinco requisitos concretos. El primero —que quede claro—, la solicitud expresa del paciente; segundo, que se haya comprobado de manera fehaciente la seriedad, duración en el tiempo y rigor de esa petición; tercero, que se trate efectivamente de una enfermedad incurable que, en cualquier caso, ocasionaría la muerte o que produzca dolores que no sea humanamente admisible que se tengan que soportar y finalmente, que, además del médico que llega a esa evaluación, exista el contraste de otro médico.

En base a esos requisitos, con un expediente perfectamente documentado, pasa al Fiscal de Distrito correspondiente, lo que allí se llama Fiscal de Distrito, que podría ser aquí el Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la respectiva comunidad autónoma. Ese fiscal es el que debe analizar la concurrencia o no del conjunto de esos requisitos y, a partir de ese análisis, decidir si abre el proceso penal y si, en consecuencia, ejerce o no la acción penal.

La posición del Gobierno en este momento es que le parece —respetando plenamente esa opción— más prudente, más adecuado a la situación el optar por la vía de la pena atenuada, es decir, por la vía de Alemania, Portugal, Suiza y Austria. Ese es el modelo que nos parece más adecuado.

Antes de concretar algo más la fórmula que se prevé en el proyecto de Código Penal, es importante delimitar mínimamente el tema, porque, en ocasiones, al menos, cara a la opinión pública, se confunde dentro del concepto de eutanasia un montón de categorías, que deben ser diferenciadas.

Desde luego, no constituye ningún problema ni la modalidad de eutanasia pasiva, en definitiva, no prolongar artificialmente la vida, ni supone tampoco ningún problema, desde un punto de vista jurídico estoy ha-

blando, la eutanasia indirecta, también llamada ortotanásia, es decir, la medicación del enfermo de estas características, aun siendo conscientes de que ese tipo de medicación produce, como efecto secundario, el acortamiento de la vida. Una y otra modalidad son impunes en nuestro ordenamiento jurídico y el proyecto de Código Penal lo único que haría es ratificar algo que ya está en la doctrina jurídica, en los tribunales, en la jurisprudencia. En uno y otro caso, se trataría de actos médicos regulables conforme a la propia «lex artis». Por lo tanto, cuando hablemos de ese tema haya que descartar, porque son cuestiones por otro lado que llegan muy directamente a la opinión pública, esas dos modalidades de eutanasia. Nada tiene que decir el Derecho Penal respecto de ellas.

En segundo lugar, y en sentido inverso, hay que descartar también las modalidades de eutanasia no consentida o no querida, es decir, cuando no consta el consentimiento o cuando consta expresamente la voluntad en sentido contrario. Respecto de tales modalidades de eutanasia tampoco hay nada que decir, puesto que de «lege data» y de «lege ferenda», hoy y en el futuro, nadie duda de que serán y deben seguir siendo actividades lícitas y sancionadas penalmente.

El problema, por lo tanto, queda perfectamente delimitado a los supuestos de eutanasia activa y voluntaria, es decir a aquellos concretos supuestos en que consta la decisión firme, reiterada, seria, inequívoca del enfermo y, además, se produce esa decisión sobre una base objetiva, constituida o bien porque se trate de un enfermo terminal, una enfermedad que, en cualquier caso, hubiera generado la muerte, o bien porque sufra efectivamente unos padecimientos de tal intensidad que no sea razonable exigir al enfermo que se mantenga en esa situación.

Esa es la cuestión. Y respecto de esa cuestión no se puede ocultar cosas evidentes. La mayor parte de los ciudadanos considera que debería estar despenalizada esa conducta. Y eso es así. Basta contrastar los datos del CIS de los años 1988, 1989 y 1992. A la pregunta concreta de si considera usted que un enfermo incurable tiene derecho a que los médicos le proporcionen algún producto para poner fin a su vida sin dolor, y eso sería una manifestación típica de eutanasia activa y voluntaria, en 1988 opinaba que sí el 53 por ciento, en 1989, el 58 por ciento, en 1992, el 59 por ciento, porcentaje que llega hasta el 66 por ciento cuando la decisión la toma el médico. Sin embargo, los contrarios a esa posibilidad se mantienen establemente en torno al 27, 28 por ciento, desde que existe control al respecto.

Por lo tanto, no se acude a la despenalización cuando se considera que no es oportuna la despenalización total. Desde luego, lo que no se está teniendo en cuenta son consideraciones demográficas o de encuesta o de cuál sea la actitud de los ciudadanos. Quien actua-

ra conforme a ese criterio podría proponer, y tendría éxito garantizado, la despenalización.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Ministro, vaya concluyendo.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Belloch Julbe): ¿Cuánto tiempo puedo utilizar?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Ha pasado ya del tiempo. Concluya lo más rápidamente que pueda.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Belloch Julbe): Muy bien. Por lo tanto, tratando de decir lo esencial de lo que me faltaba por comentar a SS. SS., en síntesis, por razones de opinión pública, la despenalización es la opinión sostenida mayoritariamente por los ciudadanos. Pese a eso, hoy por hoy, el Gobierno considera que los riesgos que tiene la generalización implícita en un proceso de establecer una ley de eutanasia son superiores a los problemas que resolvería. De ahí que, inicialmente, sostenga el criterio de disminución de la pena, atenuación de la pena en términos razonables, pero mantenimiento del tipo.

Nada más, y perdón, señor Presidente, por el exceso de tiempo invertido.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Muchas gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra la señora Rahola, para un turno de réplica.

La señora **RAHOLA I MARTINEZ**: A estas horas, señor Presidente, y teniendo en cuenta que podremos continuar el debate en la moción subsiguiente, voy a intervenir desde el escaño y brevemente.

Quiero agradecer el tono, la forma y el fondo del señor Ministro. Desde luego, no voy a discutir sobre la narrativa jurídica con una persona de profesionalidad tan reconocida en la materia como es usted, pero sea vacío legal, sea laguna, sea regulación insatisfactoria, lo llamemos como lo llamemos, lo cierto es que existe la demanda social y no hay una articulación política que satisfaga esa demanda. Ese es el problema de fondo.

Usted ha dado algunos datos del CIS sobre la preocupación social respecto al tema. Yo tenía, por ejemplo (sale en alguna revista esta semana) la última encuesta del CIS. A la pregunta concreta: ¿Cree usted que se debe prolongar artificialmente la vida de un enfermo, sea cual sea su edad, cuando no existe ninguna esperanza de curación?, el 74 por ciento se mostraba partidario de que no se lleve a cabo este mantenimiento artificial de la vida. Y los datos respecto a la encuesta son muy claros. También, por ejemplo, el Centro de Investigaciones sobre la Realidad Social, Cires, refleja que

el 66 por ciento de los españoles es partidario de la eutanasia activa. Estamos, por tanto, ante un debate real que existe en la calle y que es de preocupación social.

Además, tengo otros datos: 29 personas, 29 «Sampedros» han solicitado a la Asociación «Derecho a Morir Dignamente» que les ayude a resolver el problema legal y jurídico que hay al respecto. Y 1.500 personas han suscrito ya el testamento vital que esta misma Asociación plantea. Un documento, por cierto, a favor de la muerte digna que, en Dinamarca, por ejemplo, se puede comprar en las farmacias.

Quiero plantear con todo ello, señor Ministro, que el debate existe, que el problema existe, y que no le hemos dado una solución satisfactoria. Y mi intención fundamental, presentando la interpelación, era recoger esa preocupación social, traerla a esta Cámara y, desde esa preocupación social, y con una sensibilidad erizada ante el problema, plantear como mínimo que empecemos a hablar de ello. Plantear aquello que yo llamaba antes, en la interpelación, muy probablemente la ponencia, la voluntad de sentarnos los diferentes partidos, las diferentes sensibilidades de esta Cámara y empezar a hablar de un tema que está en la calle, que es dramático, de un tema que un día u otro vamos a tener que resolver.

Yo no quiero alargarme. Sólo voy a acabar con esta pequeña intervención, que es el testimonio de una persona que pide la eutanasia activa: «Me llamo Sue Rodríguez, tengo 42 años y padezco una enfermedad terminal conocida como esclerosis lateral amiotrófica. Hace un año, cuando me la diagnosticaron, todavía era yo bastante ágil. Hoy, apenas sí puedo caminar. Tenía control de mis manos, a no ser por algún que otro movimiento espasmódico. Hoy, como ustedes pueden ver, tengo las manos deformadas y lo único que puedo hacer con ellas es un garabato a modo de firma. Lo que me espera es mucho peor. La ELA es una enfermedad de las neuronas motoras que afecta a casi todas las funciones corporales. Pronto ya no seré capaz de hablar. No podré respirar sin ayuda de un respirador. Seré incapaz de comer, de tragar, de moverme sin ayuda. Hasta cierto punto, el deterioro que estoy sufriendo es aceptable para mí. Más allá de ese punto, mi vida habrá degenerado hasta reducirse a una mera existencia biológica. Me habré convertido en una víctima impotente de mi enfermedad y tendré que aguantar un sufrimiento prolongado, que puede durar años. Quiero preguntarles a ustedes —dice—, caballeros: Si yo no puedo dar consentimiento a mi propia muerte, ¿de quién es, entonces, este cuerpo? ¿Quién es el dueño de mi vida?»

Señorías, sentémonos a intentar, como mínimo, dar respuesta a estas preguntas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Ministro de Justicia, tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Belloch Julbe): Con la venia.

Efectivamente, señoría, el debate de la eutanasia está abierto y seguirá abierto durante muchos años en todo el mundo jurídico occidental.

Yo también, de manera breve, en esta segunda intervención, diré lo siguiente: Cuando realmente se pregunta a los ciudadanos: ¿Y usted qué haría, personalmente, en este caso?, todos los porcentajes anteriores desaparecen. En ese caso, la gran mayoría contesta algo tan fuerte como: No sé lo que haría. Solamente cuando se les plantea respecto a terceros, o en abstracto, su opinión es clara. Cuando se le pregunta: ¿qué haría usted respecto de su familiar próximo? la inmensa mayoría dice lo que diríamos todos, sería y dignamente: no sé lo que haría en ese momento.

El tipo de leyes de carácter general tiene un riesgo manifiesto. Voy a leer un párrafo, que me parece muy interesante, del Consejo Asesor de Sanidad. Cuando estudiaba este tema terminaba diciendo: Este tipo de leyes —las que plantean con carácter general la despenalización— nos parecen tremendamente peligrosas, pues el establecimiento de cualquier tipo de norma general y pública sobre eutanasia produce siempre un efecto contrario al primariamente buscado, ya que acaba volviéndose en contra del paciente que se ve, de algún modo, coaccionado —bien que silenciosa e indirectamente— a pedir la eutanasia cuando se encuentra en situación muy comprometida.

Con ello sólo quiero apuntar una cosa. Si el tema fuera claro, haría mucho tiempo que todos lo habríamos resuelto. Aceptó el planteamiento de S. S., es un tema que está abierto, que la Cámara va a tener ocasión de debatir con la presentación del Código Penal, que se producirá aproximadamente a finales de mayo, y a S.S. les tocará tomar una decisión muy difícil y muy seria. ¡Ojalá logren una fórmula satisfactoria para todos!

Nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Ministro.

¿Grupos que deseen fijar su posición en el debate? (Pausa.)

Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Señor Presidente, señorías, voy a fijar la posición del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en relación con la interpelación sobre la eutanasia, que es muy oportuna, porque abre un debate, que es lo que seguramente se necesita más urgentemente en relación con este problema.

Habría que empezar por fijar de qué estamos hablando. La eutanasia podría definirse como la producción,

anticipación o no aplazamiento de la muerte de una persona que padece una lesión o enfermedad incurable, generalmente mortal, que le causa graves sufrimientos y le afecta considerablemente a su calidad de vida. Cuando estamos hablando de la eutanasia no estamos hablando del suicidio, del auxilio al suicidio; estamos hablando de problemas de una vida insoportable, llena de padecimientos físicos y psíquicos incurables, una vida miserable, ante la cual la perspectiva de la muerte aparece como un bien para esa persona. Es decir, no estamos ante procesos inmediatos de muerte, sino ante procesos de tal padecimiento físico que para el que los sufre la muerte es un bien. La eutanasia, por tanto, es una acción que se toma con la intención de producir un bien a la persona sobre la cual se ejerce esa eutanasia.

Es un problema socialmente relevante —creo que ha quedado puesto de manifiesto—, pero jurídicamente no resuelto. El Ministro decía: jurídicamente resuelto insatisfactoriamente, yo me atrevería a decir que jurídicamente no está resuelto. No está resuelto por el Tribunal Constitucional; yo discrepo de la interpretación de la sentencia sobre los GRAPO, que se refiere a internos de una cárcel sobre los que el Tribunal Constitucional admite que haya limitación a sus derechos fundamentales, pero dice que esas limitaciones sobre el derecho a disponer de su vida, en el sentido de continuar la huelga de hambre, podrían —dice el Tribunal Constitucional— resultar contrarias a sus derechos si se tratara de ciudadanos libres. Luego el Tribunal Constitucional está admitiendo que sería constitucional una regulación de la eutanasia.

Y no está resuelto a pesar de que nuestra Constitución nos parece que es bastante clara. Nuestra Constitución establece el derecho a la vida, el derecho a vivir dignamente y a no sufrir tratos inhumanos o degradantes; establece el derecho a la libertad personal, que para algunos es un gran principio general de nuestra Constitución —tengamos en cuenta que el principio de la libertad está, como valor fundamental, en el artículo 1.º de la Constitución— y establece el principio de la dignidad personal. Todo eso creo que incluye el derecho a morir también dignamente, el derecho a vivir con una mínima calidad de vida. Porque para que la vida humana sea un bien, hay que entender que tienen que darse unos mínimos de calidad, para que sea una vida digna y, por tanto, no confundamos la existencia humana con la mera existencia biológica, que es algo diferente.

Por consiguiente, el derecho a la vida está concebido en nuestra Constitución en un sentido garantista; nuestra Constitución lo que garantiza es que el Estado respete la vida humana, que significa que suprima la pena de muerte; que respete la integridad física y moral de las personas; que no les infrinja tratos inhumanos o degradantes y también implica el derecho a la vida que

el Estado proteja frente a cualquier atentado de terceros. Pero eso es lo que protege la Constitución; no más allá. No hay en nuestra Constitución un deber de vivir, deber, en todo caso, de vivir. Hay un derecho a la vida pero no hay un deber de vivir, en todo caso. Y, como consecuencia de ello, nuestro ordenamiento penal castiga conductas que podrían incluirse dentro de la eutanasia, no solamente de la eutanasia activa, sino algunos aspectos de eutanasia pasiva o indirecta. Hay, en ese sentido, una diferencia con la interpretación del señor Ministro, hay una laguna legal, en la medida en que nuestro Código Penal, cuando establece la penalización del auxilio al suicidio, no está pensando en la problemática de la eutanasia. Es algo que el legislador no concibió. Por tanto, no podemos ni debemos incluir ahí algo que es muy distinto del auxilio al suicidio.

Estamos ante un problema en donde hay, objetivamente, demostradamente, una situación de insoportables dolores físicos, de padecimientos, de cercanía a la muerte y de petición por esa persona de que se ponga fin a su sufrimiento; es una situación objetiva. No es una situación inventada, no es un estado transitorio depresivo; es una situación objetiva. A eso es a lo que se aplica la eutanasia; no el auxilio al suicidio, que es algo absolutamente distinto. Por ello es por lo que creemos que en nuestro ordenamiento hay una ausencia de regulación de este problema de la eutanasia, problema que es socialmente, sin duda, relevante —se ha puesto de manifiesto en alguna de las intervenciones anteriores—. El avance de la medicina, no el llegar a curar, pero al menos sí mantener la vida, se ha convertido, paradójicamente, en una amenaza para muchas personas; para pacientes, no solamente en los casos dramáticos en donde están sufriendo el problema, sino cuando no lo sufren pero pueden temer racionalmente —y de ahí las estadísticas— que en su momento no se les va a permitir morir dignamente y se les va a obligar a mantener artificialmente la vida, prolongando los sufrimientos. Por esto es por lo que en Estados Unidos, y en Europa después, han surgido en todas las sociedades las asociaciones pro-eutanasia, y donde se fraguó la idea del testamento del paciente, esos documentos firmados que exhortan a los médicos, en su momento, a respetar el derecho de autodeterminación del paciente, o sea, no ser obligado...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor López Garrido, vaya concluyendo.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Voy terminando, señor Presidente.

Y también para el médico, que puede temer que si ayuda a morir dignamente, puede tener una responsabilidad penal. El médico —yo comprendo que en muchos casos puede resistirse a aceptar la cultura médica, que es una cultura tradicionalmente muy interventora

en la prolongación de la vida— puede resistirse a pensar que él puede constituirse en un ayudador a morir dignamente.

Ante todo esto, nuestra legislación guarda silencio y, desde una perspectiva moral —para terminar—, me parece que, una vez aceptado que una persona tiene una enfermedad incurable y reconocido que esa enfermedad sera fuente de continuos tormentos, no hay sinceramente un argumento racional para considerar reprochable, desde un punto de vista moral y mucho menos desde un punto de vista penal, la opción de esa persona a favor de una muerte digna y dulce. Aquí se da un presupuesto objetivo de esa situación insoportable y un presupuesto subjetivo de alguien que está en pleno dominio de sus facultades mentales.

Nosotros entendemos que el tema de la eutanasia debe ser regulado, debe ser debatido con serenidad, en el marco de un consenso social que creemos que ya se da, que la despenalización atenuada es insuficiente, porque no acaba de reconocer el derecho a morir dignamente —nos parece un camino intermedio insuficiente—, y que, después de un debate sereno, debe regularse este problema con todas las cautelas; yo diría, incluso, acudiendo a la profesora Marina Gascón, que ha estudiado muy detenidamente este problema, al menos con tres fundamentales cautelas: lo que ella llama el juicio de motivos, que la muerte sea algo benéfico para esa persona; el juicio de indignidad, que llegue un momento en que lo inhumano sea seguir viviendo; y el juicio de irreversibilidad de esa situación.

No regular, como decía la interpelante, este problema es cerrar los ojos a la realidad. Hay que rescatar este problema, su regulación, del campo en el que está ahora mismo, que es el puro campo de la deontología médica, hay que llevarlo a la decisión democrática regulada jurídicamente, y para ello hace falta una voluntad política que pedimos al Gobierno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Ollero, tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, señorías, quiero, ante todo, agradecer a la Diputada Rahola el tono que ha empleado, sobre todo en su primera intervención, porque, aunque obviamente no soy el interpelado, yo creo que hoy todos somos interpelados, porque ha planteado un problema que, sin duda, nos llega a todos. Cuando alguien ha tenido la ocasión de estar horas frente a una persona querida, sin saber que, donde uno quiere adivinar un gesto de afecto, a lo mejor lo que hay es un puro movimiento reflejo —no sé si usted ha estado en esas circunstancias—, se entiende de lo que estamos hablando; o cuando se tiene ocasión de dedicar horas provechosamente a tratar con una chica tetrapléjica a los 21 años, en la Facultad de Dere-

cho de Granada, en concreto, que luego ha hecho la carrera de Filosofía y ahora está haciendo el doctorado, se sabe también de lo que se está hablando. Por eso, yo creo que es muy de agradecer que el tema se plantee como se ha planteado. Usted ha hablado de rigor y de responsabilidad, y yo, en nombre de mi Grupo, voy a hablar de esas dos cuestiones.

Señor Ministro, hablando de responsabilidad, yo creo que en su intervención ha habido mucho rigor, pero yo he echado de menos la responsabilidad. Usted hoy ha actuado como un pésimo abogado, porque ha enunciado —que no defendido— una postura y no ha puesto ni un argumento sobre esta tribuna en favor de su postura. Ha dicho usted que no está de acuerdo en aquello, sino en otra cosa, y no ha dicho por qué. Ha dicho en un momento que hay riesgos, pero no se ha molestado —y eso que le ha tenido que llamar la atención el señor Presidente, porque falta de tiempo no ha habido— en decir ni un solo riesgo. Señor Ministro, usted ha hablado aquí de una serie de encuestas del CIS. Usted, que es jurista, ¿no cree que en buena parte esas encuestas se deben a que gran parte de la población no tiene ni idea de Derecho ni de las consecuencias de las normas jurídicas? ¿A usted le parece responsable que un Ministro de Justicia, que tiene una oportunidad de oro como la de hoy de venir aquí, que es la casa de todos los españoles, a decir algún argumento jurídico de por qué dice usted que hay riesgos —le creemos por su palabra—, no exprese ni uno siquiera? ¿Qué riesgos hay? Dígalo. ¿Es que le da vergüenza decirlo? ¿Es que en el fondo usted está de acuerdo con una postura distinta de la que defiende desde el Ministerio? Usted va diciendo por ahí que el tema no está maduro, como diciendo: a mí me gustaría que estuviera más maduro. Y, desde luego, con intervenciones como la que ha hecho hoy aquí, puede que llegue a conseguirlo, pero eso es su responsabilidad. Yo estoy de acuerdo en que se esté a favor o en contra, pero dando la cara. Si está usted a favor, dé la cara. Lo que no puede ser es un abogado de turno, de oficio, malo. Yo creo que eso no debe ser.

Por tanto, responsabilidad, porque aquí el problema está en que el planteamiento que se hace es desde un radicalismo individualista. Indudablemente, analizado así, eso, emocionalmente, llega a los ciudadanos; pero esto tiene un envés, porque no es verdad que esto sea un problema de una persona aislada.

Stuart Mill decía: Si una persona se abstiene de molestar a otros en lo que le concierne y actúa sencillamente, de acuerdo con su propio criterio e inclinaciones, en cosas que sólo a él atañen, debe permitirse a esa persona, sin molestia alguna, que ponga en práctica sus opiniones a su propia costa. Cuando la conducta de una persona no afecta a otros intereses que a los suyos propios tiene que haber perfecta libertad legal y social para ejecutar sus actos y sufrir las consecuencias de los mismos.

Esto es lo que piensan los ciudadanos cuando oyen hablar de eso, y dicen que sí. Pero es que usted sabe que esto no es verdad. Usted sabe que un problema como el de la eutanasia lleva consigo repercusiones sociales.

Usted conocerá el Informe holandés, y ahí hay datos. Ahí hay datos de que a mil señores los han matado sin su consentimiento. Los hay. Y en esto, señor Ministro, se vota con los pies. Hay ancianos que se van de Holanda a hospitales extranjeros porque no quieren bromas. Eso es verdad y usted tiene que decirlo. Eso es parte de su responsabilidad. Lo que no podemos es hacer creer a la gente que esto es un problema de libertad sí o libertad no. No es verdad. Esto es un problema donde están en juego razones sociales. El Derecho, y usted lo sabe tan bien como yo porque es jurista, y muy bueno, por cierto, el Derecho no es un instrumento para que las pretensiones individuales se puedan realizar. Es, antes que eso, un instrumento de convivencia social donde se defiendan valores que afectan a todos. Y como usted ha actuado hoy no lo ha hecho. Usted no ha defendido eso.

Se ha hablado aquí de esclerosis. Pues la Asociación Española de Esclerosis Múltiple y una serie de asociaciones de minusválidos han hecho un comunicado en estos días, mostrando su total oposición a la eutanasia. Reivindican el apoyo y la ayuda necesaria para tener una vida digna equiparable a la de cualquier otro ciudadano, y no solamente una ley de eutanasia que abriría un portillo a muchos abusos aún peores. Hacer propaganda de la eutanasia activa es destruir la labor humanitaria que, durante muchos años y con tantos frutos positivos, venimos realizando todas estas asociaciones. Esto es la sociedad hablando. Los que saben de lo que hablan porque se dedican a eso.

Esta es la situación. Usted ha dicho, con una técnica rigurosa, que, en efecto, no hay una laguna. En efecto, no hay una laguna. Además hay que tener en cuenta el juego en el que estamos, señora Rahola. Usted no ha dicho aquí qué tribunal es el que ha dado esa sentencia. Un tribunal de lo civil. Explíqueme, tribunal de lo civil, no de lo penal, ¿por qué? Porque estamos en un juego. Estamos en un juego en el cual determinada asociación que es la que actúa, lo que quiere es llegar al Constitucional. Buscando una vía para el constitucional ha montado un teatro jurídico fino y se ha ido por lo civil. Y el tribunal ha dicho que hay una laguna, que esa sí la hay, una laguna técnica de la que es responsable el señor Ministro. Y es que el artículo 53 de la Constitución está sin desarrollar, señor Ministro, y aprovecho para decírselo ¿Por qué no lo desarrolla? Se sigue aplicando una ley que es preconstitucional por un día.

Haga esa ley. Esa es la laguna que existe. En lo otro no existe laguna. Es más, el tribunal se ha permitido decir que no es función de los jueces suplir cuando no

hay. Pues sí, claro que sí. Por supuesto que esa sí es la función de los jueces. Tienen que integrar el ordenamiento jurídico. ¿Para qué existen si no los principios generales del Derecho, todavía en nuestro ordenamiento civil? ¿Para qué existen los principios constitucionales? Por supuesto que sí. Para lo que no están, evidentemente, es para servir de vehículo a lagunas ideológicas, como muy bien se ha dicho. En efecto, para eso no. Para suplirnos a nosotros no están.

Pero es que, además, lagunas en el ordenamiento penal... En el ordenamiento penal por definición, lo que no está prohibido está permitido. No puede haber una laguna jamás. Nunca puede haber una laguna en el ordenamiento penal. Es más, por eso se prohíbe la analogía, cosa ritual, porque ya mi maestro Arthur Kauffman escribió un libro sobre eso.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Vaya terminando señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Voy concluyendo. Ha escrito un libro sobre eso demostrando que es imposible prohibir la analogía porque el lenguaje es analógico. El Derecho tiene más que ver con la analogía que con la lógica. Los que apelan a la lógica en el Derecho suele ser por motivos ideológicos, si me permite el juego de palabras.

¿Qué ocurre, por tanto?, y voy terminando, señor Presidente. Primero, que no existe un derecho a la muerte, no existe. El Tribunal Constitucional, en efecto, ha dicho, por ejemplo, algo que hoy aquí no se ha dicho y voy a decirlo. Ha dicho algo tan elemental como lo siguiente: No todo lo permitido es un derecho; hay un espacio de «agere» y «dicere», de actuar lícito, que no es un derecho. Por tanto, todo ese amplio espacio que el Derecho Penal deja al no prohibir que nos permite hacer un espacio de libertad no se identifica con el derecho. Yo puedo ser libre de hacer algo sin tener derecho a hacerlo, sin tener derecho a pedir, como pide esta Asociación, que alguien mate a alguien. No, esa es una cosa totalmente distinta.

Dice alguien tan poco sospechoso como mi colega Peces Barba, que ocupó este sitio: no hay ni un solo apoyo constitucional para sostener que el derecho a la vida comprende el de disponer de la misma libremente. (Este es un documento para el Consejo Asesor de Sanidad). La consideración de que el derecho a la vida supone el disponer libremente de ella carece absolutamente de base jurídico-constitucional y, a mi juicio, también de fundamento ético-racional. Por una vez estoy de acuerdo con el profesor Peces Barba, sin que sirva de precedente.

Entonces, ¿qué es lo que ocurre? Que hay derechos irrenunciables, y repito: El principio de libertad no pue-

de exigir que una persona sea libre de no ser libre. No es libertad poder renunciar a la libertad.

Probablemente este mismo... (El señor **Ríos Martínez** pronuncia palabras que no se perciben.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Ruego silencio, por favor.

El señor **OLLERO TASSARA**: Puede seguir, me trae sin cuidado. Es algo que me enorgullece. Puede seguir.

El principio de libertad no puede exigir que una persona sea libre de no ser libre. No es libertad poder renunciar a la libertad. Probablemente este mismo argumento —dice Peces Barba— se puede extender al derecho a la vida. Este es el problema.

Termino. Señor Ministro, usted dice que la opinión pública está confundida, y más que va a estarlo si sigue hablando usted. Usted habla, por ejemplo, de la eutanasia pasiva. El término eutanasia pasiva no se identifica con lo que usted ha dicho. La eutanasia pasiva no se diferencia de la activa en nada, en que simplemente donde hay una acción hay una omisión. Por ejemplo, es eutanasia pasiva la llamada eutanasia precoz que deja morir de hambre a los recién nacidos cuando se entiende que no son de una calidad suficiente para seguir viviendo. Eso es eutanasia pasiva. Es simplemente provocar la muerte por omisión. No tiene nada que ver con la denuncia del encarnizamiento terapéutico, lo sabe usted muy bien. Por tanto, no mezcle la eutanasia pasiva con el encarnizamiento terapéutico a no ser que quiera confundir a la opinión pública, lo cual supongo que no será su intención.

Para terminar, aquí el problema que tenemos planteado —y esperamos a la moción para ver cómo se puede instrumentar— es que el legislador tiene que reflexionar sobre cuál es la realidad social del tiempo que legisla, no sólo el juez cuando aplica la norma, sino el legislador. Y hay que plantearse si vivimos en una sociedad rebotante de solidaridad y de altruismo que permite que se puedan hacer concesiones al radicalismo individualista, o estamos en una sociedad en donde a la mínima facilidad que se dé, los ancianos van a tener que irse a otro país, a los hospitales, para poder estar tranquilos de lo que les pueda ocurrir.

Nada más y muchas gracias. (Aplausos en los bancos del Grupo Popular.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señorías, finalizado el debate de las intepelaciones urgentes, indicarles que la sesión se reanudará mañana a las nueve de la mañana.

Se suspende la sesión.

Eran las nueve y diez minutos de la noche.